



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Doce (12) de enero de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	----------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	6	0	0	8	5	0
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutivo o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: LUZ MIRIAM BETANCUR ÁLVAREZ Y OTROS

DEMANDADO: COLPENSIONES

LITISCONSORTE: HERNANDO MONTOYA GALLO

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora LUZ MIRIAM BETANCUR ÁLVAREZ C.C. 21.895.064 demandante
Doctor CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ TP 139.617 apoderado demandante
Doctora CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS TP 157.953 apoderada Colpensiones
Señor HERNANDO MONTOYA GALLO C.C. 3.537.703 litisconsorte
Doctor ANDERSON GIRALDO PÉREZ TP 281.327 apoderado litisconsorte
Señora ANA MERCEDES ÁLVAREZ GRISALES C.C. 21.894.034 testigo
Señor SIGIFREDO PANESSO BETANCUR C.C. 3.537.530 testigo
Señor JORGE IVAN PÉREZ PÉREZ C.C. 71.676.268 testigo
Señor ALBERTO DE JESÚS ECHEVERRI HINCAPIÉ C.C. 3.536.584 testigo

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

Pista 1: Práctica de pruebas y alegatos

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/198570d5-b238-4e11-8bb5-57ddbe7ba8d6?vcpubtoken=5dfbab6a-dd71-402a-9abe-05e3bb9da4b4>

Pista 2: Sentencia y recursos

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/40cfa245-4b9c-4de9-ab7c-b2910883aca4?vcpubtoken=0f95d76a-39f6-4a00-9652-627ca1cbd774>

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al litisconsorte HERNANDO MONTOYA GALLO.

Se practicó prueba testimonial de ANA MERCEDES ÁLVAREZ GRISALES, SIGIFREDO PANESSO BETANCUR, ALBERTO DE JESÚS ECHEVERRI HINCAPIÉ y JORGE IVÁN PÉREZ PÉREZ.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Las apoderadas de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 003 de 2023 del consecutivo general y N° 001 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR que el fallecimiento del señor JOSÉ RUBIEL VALENCIA MONTES es de origen común.

SEGUNDO: DECLARAR que a la señora LUZ MIRIAM BETANCUR ÁLVAREZ y a JUAN DAVID VALENCIA BETANCUR, les asiste derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por la muerte del afiliado JOSÉ RUBIEL VALENCIA MONTES, en aplicación del principio de la condición más beneficiosa, y sumando para el efecto cotizaciones públicas y privadas.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a pagar la señora LUZ MIRIAM BETANCUR ÁLVAREZ, la suma de \$114.569.167, a título de retroactivo de 50% de cuota parte pensional causado desde el 3 de agosto de 2009 hasta el 27 de mayo de 2014, y de 100% de mesada pensional desde el 28 de mayo de 2014 hasta diciembre de 2022, inclusive, con inclusión de mesadas adicionales de junio y diciembre. A partir del 1 de enero de 2023, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES deberá continuar pagando a la señora LUZ MIRIAM BETANCUR ÁLVAREZ una mesada pensional equivalente al smlmv, sin perjuicio de las mesadas adicionales de junio y diciembre, y los incrementos de ley.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a pagar a JUAN DAVID VALENCIA BETANCUR, la suma de \$32.697.156, a título de retroactivo de 25% de cuota parte pensional causado desde el 7 de mayo de 1997 hasta el 27 de julio de 2009, y de cuota parte pensional de 50% desde el 28 de julio de 2009 hasta el 27 de mayo de 2014.

QUINTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar a LUZ MIRIAM BETANCUR ÁLVAREZ y a JUAN DAVID VALENCIA BETANCUR la indexación de las cuotas partes pensionales reconocidas según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

SEXTO: AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a efectuar los descuentos de las mesadas retroactivas, con destino al sistema de seguridad social en salud.

SÉPTIMO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de las demás pretensiones incoadas en su contra por los demandantes.

OCTAVO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de prescripción de los derechos causados y exigibles en favor de la señora LUZ MIRIAM BETANCUR ÁLVAREZ con anterioridad al 3 de agosto de 2009.

NOVENO: DECLARAR PROBADA la excepción de prescripción de la totalidad de derechos causados y exigibles por la señora NATALIA VALENCIA BETANCUR.

Las demás excepciones se declaran improbadas.

DÉCIMO: ABSOLVER al señor HERNANDO MONTOYA GALLO de la totalidad de pretensiones de la demanda.

UNDÉCIMO: COSTAS en esta instancia a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES por resultar vencida en juicio, y en favor de LUZ MIRIAM BETANCUR ÁLVAREZ y de JUAN DAVID VALENCIA BETANCUR. Se fijan las agencias en derecho en favor de LUZ MIRIAM BETANCUR ÁLVAREZ: \$8.000.000 y en favor de JUAN DAVID VALENCIA BETANCUR: \$2.200.000.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante en el efecto suspensivo. Así mismo, se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES, y con este fin se ordena el envío del expediente al TSM Sala laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **57db82229728facfbc378d1efcfac346ccef385025d7dba8cbcc152e255d6650**

Documento generado en 12/01/2023 03:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>